



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente N° 2025-0025062. El ACTA DE INTERVENCIÓN N° 024-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA de fecha 24 de mayo de 2025; el informe técnico INFTEC N° D000008-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-RAE de fecha 2 de junio de 2025; el informe técnico legal INFTECLE N° D000084-2024-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 5 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: “a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)”;

Que, conforme aparece del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 024-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA, se reportó especímenes vivos de fauna silvestre hallado en estado de abandono, conforme al siguiente detalle:

Fecha y Hora del hallazgo	24/05/2025 15H00
Lugar	Junta Vecinal ATMAT Mz.K Lte.4 / Tacna Tacna Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa
Coordenadas UTM Z19 WGS84	
Nombre científico / común	<i>Gallinula galeata</i> (polla de agua común)
Diagnostico presuntivo	El ejemplar se encontraba en mal estado, quizás enfermo o con heridas internas.
Cantidad/unidad de medida	Un (1) espécimen / adulto.
Denunciante	Reportado por el ciudadano Freddy Quenaya, refiere que el animal se encontraba frente a su domicilio.
Categorizado	NO
Personal participante	ATFFS MOQUEGUA TACNA
Observación	

Que, el informe técnico INFTEC N° D000008-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-RAE concluye que, “El 24/05/2025, se halló en situación de abandono a un (01) ejemplar vivo de la especie *Gallinula galeata* “polla de agua común” en la Junta Vecinal Atmat Mz. K Lote 04, Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna - Tacna. Coordenada UTM de referencia: 366294.59-E, 8003626.99-N (Datum WGS84, zona 19k)”; agrega que, se produjo el deceso del animal se produjo poco tiempo de ser recogido, por lo que se procede a su entierro;

Que, en el informe técnico legal INFTECLE N° D000084-2025-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR concluye que resulta procedente la declaración de abandono de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Gallinula galeata* (polla de agua común), debiendo procederse conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 de del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que establece “Artículo 13. Destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono. (...) 13.2 En el caso de especímenes de fauna silvestre viva, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) liberación: (...), b) cautiverio: (...); c) Eutanasia; (...)”; por lo que corresponde la emisión de acto resolutivo de declaración de abandono;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de

Organización y Funciones del SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en **ABANDONO** un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Gallinula galeata* (polla de agua común) que aparece descrito en el cuadro a que hace referencia el considerando segundo de la presente resolución; previa evaluación por el Especialista de Fauna Silvestre deberá procederse conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Javier Enrique Balbin Durand

Administrador Técnico Ffs

Atffs - Moquegua-tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR